



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa



Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente

La que suscribe, Diputado Karla Gabriela Flores Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades legislativas que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comisiones son grupos de trabajo que se encuentran compuestas por Diputadas y Diputados integrantes de la Legislatura¹, por medio de las cuales, se realiza un estudio previo, al turno con el Pleno del Congreso, en el que se determinan las características, elementos y finalidades de las iniciativas presentadas ante el Poder Legislativo, mediante la emisión de un dictamen en el que se exponen los razonamientos lógico-jurídicos en los que se justifica la pertinencia o rechazo del proyecto respectivo.

¹ <http://www.asamblea.gob.sv/comisiones-legislativas>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

Resulta importante señalar, que el sistema de comisiones implica una distribución de trabajo en materia de estudio y análisis de las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos que sean turnados en razón de la competencia legal y reglamentaria que cada cuerpo ostente, fomentando la participación activa de los legisladores en las funciones parlamentarias del Congreso.²

Así pues, y desde un plano teórico, las comisiones se clasifican en:

- 1) ordinarias, las cuales conocen de los temas parlamentarios que particularmente se le atribuyan en el reglamento interno;
- 2) las especiales, integradas en casos específicos y cuya competencia recae en asuntos extraordinarios, como controles políticos, suspensión y desaparición de Ayuntamientos, condecoraciones, entre otros, y,
- 3) comisiones unidas, cuando los asuntos de una materia sea competencia de dos o más comisiones.³

De conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, algunas de las competencias que ostentan las comisiones ordinarias son las siguientes:

- Investigación Legislativa
- Gobernación

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2761/16.pdf>

³ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-25-Nov-2000.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

- Asuntos constitucionales
- Hacienda pública
- Asuntos indígenas
- Derechos humanos
- Justicia
- Desarrollo económico
- Desarrollo social
- Seguridad pública
- Niñez
- Transparencia

Así, la presente iniciativa se centra en la Comisión de Investigación Legislativa, con el objetivo de dotarla de diversas facultades que generen competencia para conocer de temas relativos a su materia, con la finalidad de propiciar una mayor participación en los trabajos parlamentarios.

En efecto, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Investigación Legislativa tiene como atribuciones el realizar estudios comparados, auxiliar al resto de comisiones legislativas en la formulación de dictámenes, supervisar las actividades de la Dirección de Investigación Legislativa dependiente de la Secretaría General del Congreso, así como, fomentar el desarrollo y crecimiento del acervo bibliotecario.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

En ese sentido, y con el ánimo de robustecer las facultades de la Comisión, en beneficio del funcionamiento general del Congreso Local, se propone dotarla de las facultades siguientes:

- Conocer y dictaminar las iniciativas que de conformidad con las facultades establecidas en el presente reglamento no corresponda atender a ninguna de las comisiones ordinarias;
- Emitir opiniones sobre consultas públicas;
- Las relativas a la legislación en materia de estadística, geografía y archivo;
- Formular y ejecutar los programas relativos a la difusión de las actividades legislativas;
- Analizar y determinar la necesidad de crear, modificar o derogar un decreto o ley sobre cierto tema;
- Recabar información de campo y realizar encuestas para conocer las necesidades sociales y atenderlas mediante actividades legislativas, y
- Fomentar las publicaciones de la Legislatura, relativas a las actividades parlamentarias con trascendencia histórica o doctrinaria.

Asimismo, se propone modificar la denominación de la Comisión de Investigación Legislativa, para quedar como Comisión de Investigación Legislativa, Estadística y Archivo, para homologar su título a las facultades que ejercería.

En consecuencia, se estima que dotar a la Comisión de las facultades señaladas, permitirá ampliar su ámbito de funcionalidad legislativa, y asimismo, coadyuvará en las labores parlamentarias generales, generando un mejoramiento continuo en los trabajos realizados por esta Legislatura.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa, que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor del proyecto de Decreto que se adjunta.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 23 de noviembre de 2017.

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora
Vicepresidente

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Ignacio Alonso Langarica Avalos
Vocal

Dip. Claudia Cruz Dionisio
Vocal



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

II. Investigación Legislativa, **Estadística y Archivo;**

III. a la XXIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción II y el inciso e); y se **adicionan** los incisos f), g), h), i), j) y k) a la fracción II, todos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

I. ...

II. Investigación Legislativa, **Estadística y Archivo.**

a) al d) ...

e) Conocer y dictaminar las iniciativas que de conformidad con las facultades establecidas en el presente reglamento no corresponda atender a ninguna de las comisiones ordinarias;

f) Emitir opiniones sobre consultas públicas;

g) Las relativas a la legislación en materia de estadística, geografía y archivo;

h) Formular y ejecutar los programas relativos a la difusión de las actividades legislativas;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Investigación Legislativa

- i) Analizar y determinar la necesidad de crear, modificar o derogar un decreto o ley sobre cierto tema;
- j) Recabar información de campo y realizar encuestas para conocer las necesidades sociales y atenderlas mediante actividades legislativas, y
- k) Fomentar las publicaciones de la Legislatura, relativas a las actividades parlamentarias con trascendencia histórica o doctrinaria.

III. a la XXIV. ...

Transitorios

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.